



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 019 -2021-GM-MDCH

Chacabuco, 25 de Marzo del 2021



EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

VISTOS:

El Informe N° 012-2021-SGGAO/GSC/MDCH de fecha 23 de febrero del 2021 de la subgerencia de Gestión ambiental y Ornato, el informe N° 034-2021-GSC/MDCH de la Gerencia de Servicios a la Ciudad de fecha 23 de febrero 2021, el Informe N° 024-2021-GPP-MDCH de fecha 22 de marzo del 2021 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 087-2021-GAJ/MDCH de fecha 24 de febrero de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás recaudos;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;



Que, de acuerdo al Artículo N° 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establecen las competencias municipales de los gobiernos locales, señalando en su numeral 3.1, como parte de la protección y conservación del ambiente, la competencia de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y racionales;



Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;



Que, el Artículo 8° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional, coordinan con los diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental, teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, se aprueba la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las



actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico del desarrollo del país y siendo necesario su implementación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED , establece acciones específicas, responsabilidades y metas para la implementación de la política Nacional de Educación Ambiental (PNEA), y define el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA) como instrumento de gestión pública impulsado por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Ambiente.

Que, con Ordenanza N° 416-MDCH, aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Distrito de Chacabuco (PROGRAMA EDUCCA) 2018-2022 con el fin de la ejecución del programa en dicho periodo.

Que de acuerdo al artículo N° 100 numeral 20, del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chacabuco aprobado con Ordenanza Municipal N° 423-2019-MDCH, señala que son funciones de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Ornato, de la "Elaborar y Dirigir planes de competencia ambiental".

Que, mediante Informe N° 012-2021-SGGAO/GSC/MDCH de fecha 17 de febrero del 2021, la Subgerencia de Gestión Ambiental y Ornato y el Informe N° 034-2021-GSC/MDCH de fecha 23 de febrero del 2021, remiten el Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Chacabuco" (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA 2021)

Que, mediante Informe N° 024-2021-GPP/MDCH de fecha 22 de marzo del 2021 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite su opinión técnica favorable del "Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Chacabuco" (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA 2021), precisando que se encuentra articulado al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022.

Que, con Informe N° 087-2021-GAJ/MDCH de fecha 24 de marzo de 2021 la Gerencia de Asesoría Jurídica. Opina viable la aprobación del "Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Chacabuco" (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA 2021), "teniéndose en consideración lo señalado en el numeral 20 del artículo 100° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chacabuco;

Que, en virtud de ello, y acorde a lo estipulado en la Resolución de Alcaldía N° 189-2019/MDCH emitida el 02.07.2019, que desconcentra en el Gerente Municipal la facultad de aprobar Directivas, planes de contingencia y otros instrumentos de gestión inherentes a la función y sistemas administrativos del Sector Público dentro del marco de su competencia; corresponde que el "Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Chacabuco" (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA 2021) sea aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal;





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el “**PLAN DE TRABAJO MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO**” (PROGRAMA EDUCCA-2021, que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Servicios a la Ciudad a través de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Ornato el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - Disponer que la Subgerencia de Tecnología de la Información publique la presente resolución y anexo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo (munichaclacayo.gob.pe/portals).

ARTICULO CUARTO. - La presente Resolución, así como el “Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo” (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA 2021 . que se aprueba entrarán en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Abg. Jonathan E. Seria Manguinury
GERENTE MUNICIPAL

